



Honorable Concejo Deliberante  
Lobos

LOBOS, 29 de Junio de 1987.-

Señor  
Intendente Municipal  
LOBOS.

Ref. 42/87.-

De nuestra consideración:

Tenemos el agrado de dirigirnos a Ud. con el fin de hacer de su conocimiento que este Honorable Concejo Deliberante sancionó en su sesión de fecha 26 de Junio de 1987 la : - - - - -

-.ORDENANZA NRO 1028.-

Artículo 1º.- La Ordenanza 1027, será de aplicación también a aquellos contribuyentes aludidos en el Artículo Segundo de la misma que no hubiesen abonado la referida tasa por períodos no prescriptos aún, y que se presenten espontáneamente a regularizar su situación dentro de los ciento veinte días de promulgada la misma.

Artículo 2º.- Quedan eximidos los contribuyentes alcanzados en el artículo primero de la presente Ordenanza del pago de los intereses, recargos y multas.

Artículo 3º.- Facúltase al D.E.M., en este único caso, a implementar convenios de pago de acuerdo a la siguiente escala:

MONTO ACOGIDO	:	CUOTA MINIMA	:	MAXIMO DE CUOTAS.
Hasta..... \$ 100:		Australes :Veinticinco	:	4 (cuatro.)
Desde \$ 101 Hasta 300 :		Australes :Treinta.	:	10 (diez.)
Desde \$ 301 Hasta 600 :		Australes :Cuarenta	:	15 (quince.)
Desde \$ 601 Hasta 1000:		Australes :Cincuenta	:	20 (Veinte.)
Más de \$ 1.000	:	Australes :Sesenta.-	:	24 (Veinticuatro)

Artículo 4º.- De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE A LOS VEINTISEIS DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE.

Fdo. Humberto Hugo Maglione-Presidente-Juan José Scasso-Secretario.-

Sin otro particular, saludamos a Ud. atte.-

VALIDAD  
LOBOS  
GRADA

*Juan José Scasso*  
SECRETARIO H. C. D.



*Humberto H. Maglione*  
PRESIDENTE H. C. D.